PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DIRECCIÓN REGIONAL VALLE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No. SASI-VLL- CC-0008-2024

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SOLDADURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE CONSTRUCCIONES NAVALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FPI Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CNPB SENA.

La Dirección Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide el presente Aviso por medio de la cual se incorporan modificaciones a la invitación pública del Proceso No. SAMC-VLL-CC-0010-2024, teniendo en cuenta que se presentaron tres (3) manifestaciones de interés de MiPymes para limitar el proceso, dos al orden municipal y otra a Mipymes (nacionales).

En las solicitudes de limitación municipal no se expresa a qué municipio se pretende limitar territorialmente, y con la otra solicitud no se acompañan los documentos soportes de que trata el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015.

En la fecha límite de recibir solicitudes a limitación a Mipymes, se recibieron Tres (3) solicitudes en este sentido y se realizan las siguientes precisiones:

MAJORI
INGENIERIA
NIt: 901354838-2

Cali, diciembre 10 de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Centro de la Construcción
Regional Valle
Cali

Asunto: **SOLICITUD LIMITAR MIPYME MUNICIPAL SAMC-VLL-CC-0010-2024**

Objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SOLDADURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE CONSTRUCCIONES NAVALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FPI Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CNPB SENA.**

Estimados Señores,

Yo GLADYS ELENA RAMIREZ RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.736.821 actuando en representación de la empresa jurídica MAJORI INGENIERIA, declaro bajo juramento que la sociedad a la cual represento se encuentra clasificada como microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Presento solicitud para limitar a **MIPYME MUNICIPAL** el proceso de la referencia cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SOLDADURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE CONSTRUCCIONES NAVALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FPI Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CNPB SENA.**

Adjunto enviamos documentos necesarios para dicha solicitud.

Cordialmente,

GLADYS ELENA RAMIREZ RIOS
C.C. No.66.736.821 de Buenaventura
MAJORI INGENIERIA
NIT 901354838-2

JOSE JAVIER CARABALI MURILLO
C.C.16.705.618
T.P.68003-T

311 387 3227
Clientes@majoringenieria.com
Santiago de Cali - Colombia



SIAN TECNOLOGÍA
Nit: 16508178-2

LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL

Cali, diciembre 10 de 2024

Señores
SENA DE LA CONSTRUCCION
Cali

Asunto: SAMC-VLL-CC-0010-2024

Cordial saludo.

El suscrito HECTOR ANGULO SINISTERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.508.178 de Buenaventura; actuando como persona natural bajo NIT: 16.508.178 – 2, habiendo examinado cuidadosamente los documentos del proceso de selección y las normas que la regulan, presento solicitud para limitar a **MIPYME MUNICIPAL** el proceso de la referencia cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SOLDADURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE CONSTRUCCIONES NAVALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FPI Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CNPB SENA.

Igualmente, manifiesto que la empresa que represento cumple con la condición de MIPYME, la cual se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por el contador:

1. Que esta empresa tiene más de un año de constituida al momento del aviso de la convocatoria lo que se puede comprobar con el certificado de existencia y representación legal.

HECTOR ANGULO SINISTERRA
Nit: 16.508.178-2
CL 11 A # 51 - 09
Teléfono: 315 2449073
e-mail: servicios@siantecnologia.com
Ciudad: Cali

Atentamente,

HECTOR ANGULO SINISTERRA
Nit: 16.508.178 – 2

ROBERTO ORTIZ
Contador
T.P: 58924-T
C.C 16.617.394

Servicios@siantecnologia.com
315 244 9073 - 316 697 4292
Santiago de Cali - Colombia

En las anteriores solicitudes (en ambas) se expresa que se solicita limitación municipal, sin precisar el municipio al cual se pretende limitar territorialmente el proceso, y esto es muy importante porque el municipio donde se ejecutará el contrato es el Distrito Portuario de Buenaventura y los dos solicitantes de la limitación municipal tiene su domicilio social en el Distrito Especial de Santiago de

Cali, tal como se puede observar en los certificados de la Cámara de Comercio que aportan con la solicitud.

La otra solicitud expresa lo siguiente, sin que a ella aporten los soportes:

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE INVITACIÓN A MIPYME

Santiago de Cali, 6 de diciembre del 2024.

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: PROCESO SAMC-VLL-CC-0010-2024

Yo, Sandra Marcela Gomez Lopez, identificado con la C.C. 43737253 de Envigado actuando como Representante Legal de SOLDADURAS INDUSTRIALES SAS, de acuerdo con lo establecido en los Prepliegos de la invitación que tiene por "objeto de la invitación", Contratar el suministro de equipos de soldadura para la modernización del ambiente de construcciones navales para el fortalecimiento de la FPI y desarrollo tecnológico del CNPB SENA., me permito presentar solicitud de limitación de la invitación a MIPYMES Colombianas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 60 días, donde se puede evidenciar que el objeto de la sociedad a la que represento puede ejecutar el contrato resultado de presente proceso.
2. Certificado de calidad de Mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, suscrita por mi como representante legal y por el revisor fiscal/contador de la sociedad.

Atentamente,

FIRMA: _____

SOLDIN

Nombre del Representante Legal: Sandra Marcela Gomez Lopez
C.C. N.º 43737253 expedida en Envigado
Nombre o Razón Social del Proponente: Soldaduras Industriales S.A.S
NIT: 890941567

El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se refiere a las “Mipyme Colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su “domicilio”, y no en donde tiene sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

Con base en lo anterior, la DIRECCION REGIONAL VALLE del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, no realizará limitación territorial Municipal a Santiago de Cali D.E. o al Municipio – Distrito Portuario de Buenaventura, por no haberse cumplidos los presupuestos legales para ello, pero si realizará la limitación a Mipymes Nacionales Colombianas.

La presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese al pliego de condiciones como causal de rechazo: “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

Que se cumplen los requisitos para Limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

SEGUNDA*:* Adiciónese al pliego de condiciones el AVISO por limitación a MiPymes Nacionales, así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las siguientes Mipymes:

1) MAJORI INGENIERÍA S.A.S. - BIC

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MAJORI INGENIERIA S.A.S. BIC
Nit.:	901354838-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1072819-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de enero de 2020
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 61 A # 2 A - 88
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	facturacion@majoringenieria.com
Teléfono comercial 1:	3195863967
Teléfono comercial 2:	6024026630
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	KR 61 A # 2 A - 88
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	facturacion@majoringenieria.com
Teléfono para notificación 1:	3195863967
Teléfono para notificación 2:	6024026630
Teléfono para notificación 3:	No reportó

2) HECTOR ANGULO SINISTERRA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	HECTOR ANGULO SINISTERRA
Identificación:	C.C.:16508178
Nit:	16508178 - 2
Domicilio principal:	Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.:	848574-1
Fecha de matrícula en esta Cámara:	28 de junio de 2012
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	12 de febrero de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

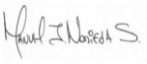
UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 11A 51 09 CA 04
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@siantecnologia.com
Teléfono comercial 1:	3152449073
Teléfono comercial 2:	3195863967
Teléfono comercial 3:	3152449073
Dirección para notificación judicial:	CL 11A 51 09 CA 04
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@siantecnologia.com
Teléfono para notificación 1:	3152449073
Teléfono para notificación 2:	3195863967
Teléfono para notificación 3:	3152449073

Se procede a limitar el proceso No. SAMC – VLL – CC - 0010 – 2024, a MiPymes del orden Nacional, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Manuel José Noriega Santamaría – Abogado Área de Contratación 
Revisó: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional